CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 01 de febrero de 2022. Le informo señora juez que, dentro del término concedido para subsanar la demanda, se allegó escrito cumpliendo con lo requerido. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Demandante	JENNIFER VANESSA GARCÍA BASTIDAS, en representación de su hijo menor de edad J. A. V. G.
Demandado	JUAN ESTEBAN VANEGAS PÉREZ.
Radicado	05001 31 10 001 **2021 00620** 00.
Interlocutorio	**N° 068** de 2022.
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor J. A. V. G., representada legalmente por su madre, la señora JENNIFER VANESSA GARCÍA BASTIDAS, quien presentó demanda a través de estudiante de Derecho, en contra del señor JUAN ESTEBAN VANEGAS PÉREZ, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Noviembre 1	2020	$ 90.000,00	$ 90.000,00	$ 0,00
Noviembre 16		$ 90.000,00	$ 90.000,00	$ 0,00
Diciembre 1		$ 90.000,00	$ 90.000,00	$ 0,00
Diciembre 16		$ 90.000,00	$ 90.000,00	$ 0,00
Enero 1	2021	$ 91.449,00	$ 90.000,00	$ 0,00
Enero 16		$ 91.449,00	$ 91.449,00	$ 0,00
Febrero 1		$ 91.449,00	$ 91.449,00	$ 0,00
Febrero 16		$ 91.449,00	$ 17.002,00	$ 74.447,00
Marzo 1		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Marzo 16		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Abril 1		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Abril 16		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Mayo 1		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Mayo 16		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Junio 1		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Junio 16		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Julio 1		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Julio 16		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Agosto 1		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Agosto 16		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Septiembre 1		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Septiembre 16		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Octubre 1		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Octubre 16		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Noviembre 1		$ 91.449,00	$ 0,00	$ 91.449,00
Totales		**$ 2.280.429,00**	**$ 649.900,00**	**$ 1.630.529,00**

b.) Por vestuarios:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Diciembre 31	2020	$ 170.000,00	$ 200.000,00	- $30.000,00

Febrero 12	2021	$ 172.737,00	$ 0,00	$ 172.737,00
Junio 31		$ 172.737,00	$ 0,00	$ 172.737,00
Totales		**$ 515.474,00**	**$ 200.000,00**	**$ 315.474,00**

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias:	$ 1.630.529,00
Subtotal adeudado por vestuarios:	$ 315.474,00
Neto adeudado:	**$ 1.946.003,00**

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la primera quincena del mes de noviembre de 2020, hasta la primera quincena del mes de noviembre de 2021; más los vestuarios causados desde el mes de diciembre de 2020, hasta el mes de junio de 2021; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7372d0f84f87c0e1c3068707d38e7ce364c24223a7803a4738f4d7bdbe4541b7

Documento generado en 03/02/2022 02:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica